

EPÍGRAFE 16º TARIFAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

16.1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES

16.1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES

16.1.1.1. BOLSAS DE VALORES	Comisión		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.1.1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	0,60	9,00 euros	
16.1.1.1.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	0,60	9,00 euros	
16.1.1.1.3. Compra en Ofertas Públicas de Venta. (ver nota 4ª - 1) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	0,60	9,00 euros	
16.1.1.1.4. Venta en Ofertas Públicas de compra. (ver nota 4ª - 1) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	0,60	9,00 euros	
16.1.1.1.5. Compra o venta de Derechos de suscripción. (ver nota 4ª - 2) Comisión por cada derecho (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	0,60	3,00 euros	

16.1.1.2. MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA.	Comisión		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.1.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación)	0,60	9,00 euros	

16.1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS

16.1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS	Comisión		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	1,00	30,00 euros	
16.1.2.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	1,00	30,00 euros	
16.1.2.3. Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra. (ver nota 4ª - 1) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	1,00	30,00 euros	
16.1.2.4. Compra o venta de Derechos de suscripción. (ver nota 2ª) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	1,00	3,00 euros	

16.1.3. SUSCRIPCIONES DE VALORES

16.1.3. SUSCRIPCIÓN DE VALORES (ver nota 4ª - 1)	Comisión		
	% sobre efectivo/nominal	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.1.3.1. EN EL MERCADO ESPAÑOL			
16.1.3.1.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	0,60 s/nominal	5,00 euros	
16.1.3.1.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	0,60 s/nominal	5,00 euros	
16.1.3.1.3. Canjes y conversiones de valores.	0,60 s/nominal entregado	5,00 euros	
16.1.3.2. EN EL MERCADO EXTRANJERO (ver nota 5ª)			
16.1.3.2.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	1,00 s/efectivo	30,00 euros	
16.1.3.2.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	1,00 s/efectivo	30,00 euros	
16.1.3.2.3. Canjes y conversiones de valores.	1,00 s/efectivo	30,00 euros	

16.1.4. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES

16.1.4. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Comisión		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.1.4.1. Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.	1,00	25,00 euros	
16.1.4.2. Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	1,00	25,00 euros por cada clase de valor y cliente	
16.1.4.3. Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes, antes de que éstas se hayan ejecutado, según instrucciones del cliente. (ver nota 2ª-2)			5,00 euros

NOTA 1ª: DEFINICIÓN DE OPERACIÓN A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TARIFAS

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

NOTA 2ª: APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

2. En el apartado 16.1.4.3. la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.

3. En el apartado 16.1.2.4. la comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

NOTA 3ª: GASTOS REPERCUTIBLES

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

2. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

3. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores. (Sigue)...

...(Continuación)

NOTA 4ª: APLICACIÓN DE TARIFAS EN OFERTAS PÚBLICAS Y SUSCRIPCIONES

1. No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.
2. La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

NOTA 5ª: COMISIONES POR CAMBIO DE MONEDA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

1. A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 0,20 % sobre el efectivo con un mínimo de 1,50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0,50 % sobre el efectivo con un mínimo de 9,02 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

16.2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

16.2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Comisión		
	% sobre efectivo	Mínimo por cada clase valor	Fijo por operación
16.2.1. ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA (ver nota 8ª)			
16.2.1.1. Valores negociables en Mercados españoles.	0,35	2,00 euros	
16.2.1.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª-1)	0,35	2,00 euros	
16.2.1.3. Valores no negociables.	0,35	2,00 euros	
16.2.2. CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS MEDIANTE ENTREGA, TRASPASO O RETIRADA TOTAL O PARCIAL DE TÍTULOS FÍSICOS			
16.2.2.1. Valores negociables en Mercados españoles.	0,40	30,00 euros	
16.2.2.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª)	0,40	30,00 euros	
16.2.2.3. Valores no negociables.	0,40	30,00 euros	
16.2.3. MANTENIMIENTO DEL DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS FÍSICOS (ver nota 8)			
16.2.3.1. Valores negociables en Mercados españoles.	0,35	2,00 euros	
16.2.3.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª)	0,35	2,00 euros	
16.2.3.3. Valores no negociables.	0,35	2,00 euros	

(Sigue)...

...(Continuación)

16.2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (continuación)	Comisión		
	% sobre efectivo/nominal	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.2.4. TRASPASO DE VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA, A OTRA ENTIDAD			
16.2.4.1. Libres de pago.			
16.2.4.1.1. Valores negociables en Mercados españoles	s/efectivo		
16.2.4.1.1.1. Iniciados en la propia Entidad	0,40	30,00 euros	
16.2.4.1.1.2. Iniciados por otra Entidad	0,40	30,00 euros	
16.2.4.1.2. Valores negociables en Mercados extranjeros	s/efectivo		
16.2.4.1.2.1. Iniciados por la propia Entidad	0,40	30,00 euros	
16.2.4.1.2.2. Iniciados por otra Entidad	0,40	30,00 euros	
16.2.4.2. Contra pago	s/efectivo		
	0,40	30,00 euros	
16.2.5. COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS, DE VALORES (ver nota 11ª)			
16.2.5.1. Valores negociables en Mercados españoles.	0,15 s/efectivo	0,30 euros	
16.2.5.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver notas 9ª y 12ª)	1,00 s/efectivo		
16.2.5.3. Valores no negociables.	0,15 s/efectivo	0,30 euros	
16.2.6. COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES (ver nota 11ª)	0,25 s/efectivo	0,30 euros	
16.2.7. APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, ETC.	0,35 s/nominal	1,50 euros	

(Sigue)...

...(Continuación)

16.2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (continuación)	Comisión		
	% sobre efectivo/nominal	Mínimo por operación	Fijo por operación
16.2.8. COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES O REDUCCIONES DE CAPITAL (ver nota 12ª)			
16.2.8.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,30 s/efectivo	0,90 euros	
16.2.8.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver notas 9ª y 12ª)	0,30 s/efectivo	0,90 euros	
16.2.8.3. Valores no negociables.	0,30 s/efectivo	0,90 euros	
16.2.9 EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS			
16.2.9.1. Emisión de certificados diversos y duplicados de documentos			10,01 euros
16.2.10. OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES			
16.2.10.1. Estampillado y, en general, cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.	0,25 s/nominal	1,50 euros	

NOTA 6ª: DEFINICIÓN DE OPERACIÓN A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TARIFAS

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

NOTA 7ª: APLICACIÓN DE TARIFAS

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 16.2.1. y 16.2.3., se devengarán por semestre o fracción los días 31 de mayo y 30 de noviembre. La base para el cálculo de la comisión será el saldo nominal para los valores nacionales y el saldo efectivo para valores internacionales a la fecha establecida de cobro en ambos casos.

El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2. A los efectos de liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por 6,01 euros nominales. También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.

3. El régimen tarifario de los valores negociables en mercados extranjeros, será de aplicación, igualmente, a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

NOTA 8ª: APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS COMISIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 16.2.1. y 16.2.3., se aplicarán al cliente, las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

NOTA 9ª: GASTOS REPERCUTIBLES

1. En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
2. En las operaciones recogidas en los apartados 16.2.4., 16.2.5., 16.2.6. y 16.2.8., se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

NOTA 10ª: APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

NOTA 11ª: COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS FONDOS

En las tarifas correspondientes a los apartados 16.2.5., 16.2.6. y 16.2.8., el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

NOTA 12ª: COMISIONES POR CAMBIO DE MONEDA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

1. A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 0,20 % sobre el efectivo con un mínimo de 1,50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0,50 % sobre el efectivo con un mínimo de 9,02 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de los fondos.

16.3. OTRAS OPERACIONES

16.3. OTRAS OPERACIONES	Comisión	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación
16.3.1. COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES, PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES, AMORTIZACIONES, REDUCCIONES DE CAPITAL Y OTROS PAGOS PERIÓDICOS O NO, DE VALORES NO DEPOSITADOS NI ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,00	0,60 euros

NOTA 13ª: APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

16.4. OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR (TARIFAS INDICATIVAS)

16.4.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMISORAS DE VALORES	Comisión	
	% sobre efectivo/nominal	Mínimo
16.4.1.1. Ampliaciones de capital, canjes, conversiones de deudas, adjudicaciones y otras operaciones análogas.	0,40 s/nominal	0,024040 euros por título
16.4.1.2. Cobro de dividendos pasivos.	0,10 s/nominal	
16.4.1.3. Emisiones de títulos de Renta Fija y otros activos financieros. - Aseguramiento - Colocación	6,00 4,00 s/nominal	
16.4.1.4. Pago de dividendos activos e intereses.	0,30 s/efectivo	
16.4.1.5. Pago de títulos amortizados, devoluciones de capital, activos financieros de rendimiento implícito y otras operaciones de pago. 16.4.1.5.1. Amortizaciones por emisiones o series completas o por numeraciones. 16.4.1.5.2. Devoluciones de capital y otras operaciones de pago.	0,20 s/efectivo 0,20 s/efectivo	
16.4.1.6. Agregación de hojas de cupones, estampillado y, en general, cualquier operación que implique manipulación de títulos.	0,40 s/nominal	0,030050 euros por título
16.4.1.7. Informaciones diversas 16.4.1.7.1. Facilitadas a Entidades Emisoras. 16.4.1.7.2. A remitir a depositantes (a petición de Entidades Emisoras).		0,060101 euros por depositante. 0,150253 euros por depositante más franqueo

NOTA 14ª: OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR

Las tarifas señaladas en el apartado 16.4.1. tienen carácter singular y, por tanto, son indicativas conforme a la Circular 1/1996, de 27 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre Normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.

NOTA 15ª: APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este apartado, se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

16.5. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES**16.5. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES****16.5.1. OPERACIONES DE BOLSA**COMPRAS:

Disposición de valores:

- El mismo día de la compra en Bolsa.

Fecha valor del cargo:

- El mismo día de la compra en Bolsa.

VENTAS:

Disposición de fondos:

- Como máximo, el día hábil siguiente a la liquidación.

Fecha valor del abono:

- Día siguiente hábil a la fecha de venta en Bolsa

16.5.2. CUPONES, DIVIDENDOS Y OTROS COBROS, PERIÓDICOS O NO

Disposición de fondos:

- Como máximo, el día hábil siguiente a aquel en que están a disposición del depositario.

Fecha valor:

- El mismo día del abono

16.5.3. TRASPASOS

Los órdenes se realizarán como máximo el segundo día hábil siguiente a su recepción.

16.5.4. OTRAS OPERACIONES

Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

NOTA ADICIONAL - Modificación de tarifas - Circular 1/96. Norma 13ª / 3

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.